

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

CONSTANCIA. Se agrega al proceso 2020 00031 el escrito del apoderado judicial a través del cual aporta el AVISO dirigido a los demandados YULEY MARIA ONTERO UTRIA, JHON EDISON VALDERRAMA LÓPEZ y MARIA EUGENIA DEBOYA LOPEZ, remitidos a través de la empresa de correo AM MENSAJES.

Como los términos judiciales fueron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2020, y reactivados desde el 1^o de julio de 2020, a raíz de los hechos ampliamente divulgados.

Por ello los términos para la notificación personal se contabilizan de la siguiente manera,

Julio 1 de 2020. Se surtió la notificación para los tres (3) demandados YULEY MARIA ONTERO UTRIA, JHON EDISON VALDERRAMA LÓPEZ y MARIA EUGENIA DEBOYA LOPEZ.

El término para comparecer estuvo previsto desde el 2 de julio de 2020 al 8 de julio de 2020.

Vencido el término los demandados guardaron silencio.

La Dorada, agosto 27 de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ.

Secretario.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.
Demandados: YULEY MARIA MONTERO UTRIA
JHON EDISON VALDERRAMA LOPEZ
MARIA EUGENIA LOPEZ DEBOYA
Radicación: 17 380 40 89 005 2020 00031 00
Interlocutorio: 792

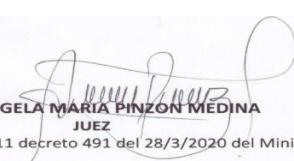
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

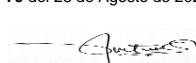
La Dorada, Caldas, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Revisada la constancia de Secretaría que antecede, se observa que se agostó por la parte demandante el procedimiento para la notificación personal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que los demandados YULEY MARIA ONTERO UTRIA, JHON EDISON VALDERRAMA LÓPEZ y MARIA EUGENIA DEBOYA LOPEZ, hayan comparecido.

Por ello se REQUIERE a la parte demandante para efectúa la notificación por AVISO siguiendo los lineamientos del artículo 292 Ibídem. Para realizar este trámite procesal se otorga un término de treinta (30) día contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por anotado en estado. En caso de no realizar la notificación en el lapso concedido se decretará desasimiento tácito con base en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 79 del 28 de Agosto de 2020.</p> <p></p> <p style="text-align: center;">FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
